

DIARIO DE MADRID

DEL LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1810.

S. Francisco Xavier. — Qta. horas en la real iglesia de Santa María Magdalena, vulgo Recogidas, frente á S. Antonio abad.

Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. terr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 8 de la luna.
7 de la m.	4 s. o.	25 p. 10 l.	Sudou. y C.	Sale el sol á las 7
12 del dia.	7 s. o.	25 p. 10 l.	Ou.-sud.-ou. y D.	y 19 m. y se pone
5 de la t.	6 s. o.	25 p. 10 $\frac{1}{2}$ l.	Ouest y D.	á las 4 y 41.

Instruccion para fixar, distribuir y cobrar el derecho de patente establecido por real decreto de este dia.

ARTÍCULO I. Para el dia 10 de diciembre próximo, á mas tardar, deberá estar hecha en cada pueblo una matrícula de todas las personas domiciliadas en él sujetas á tomar patente. Esta matrícula, en que se clasificarán todos con arreglo á la tarifa adjunta, se pondrá de manifiesto en la casa de la municipalidad. Esta oirá las observaciones que la hagan, así los contribuyentes como el recaudador del pueblo, y reformará las clasificaciones á que hubiere lugar. Las matrículas, así arregladas, se comunicarán por las municipalidades á los recaudadores de los pueblos, y se remitirá copia de ellas al administrador del partido, que las dirigirá á la administracion provincial, tomando nota.

ART. II. Todos los individuos comprehendidos en la tarifa deberán presentarse en los quince primeros dias del mes de enero de cada año á entregar al recaudador del pueblo el importe de sus patentes, con arreglo á las clasificaciones hechas por las municipalidades. El que no hubiere acudido dentro de dicho término, sufrirá una multa de doble valor al de la patente que le corresponda.

ART. III. Con el recibo del recaudador del pueblo (que lo dará conforme al modelo núm. 1.º) se presentarán los interesados á la municipalidad de él, que les dará las patentes correspondientes, firmadas por el presidente ó decano, y refrendadas por el escribano, secretario ó fiel de fechos.

ART. IV. Todas las patentes que se hayan de distribuir en el reino se imprimirán en Madrid de un modo uniforme, segun los modelos núm. 2.º, dexando los huecos necesarios para llenar todo lo referente á las localidades y circunstancias de los contribuyentes.

ART. V. La administracion central de las patentes, que por ahora estará al cargo de la direccion general de bienes nacionales, remitirá, con la antelacion correspondiente, á las administraciones provinciales de los

los mismos las patentes que se juzguen necesarias. Estas administraciones las dirigirán á las subalternas, por las cuales se repartirán entre los pueblos, acusándose respectivamente el recibo.

ART. VI. Saldrán las patentes de la administración central con el real sello en seco. Las administraciones provinciales les pondrán el de la provincia, y los pueblos el suyo al tiempo de la distribución.

ART. VII. También saldrán las patentes de la administración central numeradas, y las enviará á las provincias, acompañadas de relaciones que sigan el orden de esta numeración.

ART. VIII. Las administraciones de provincia y partido cuidarán de remitir á cada pueblo, con las patentes, un libro ó quaderno foliado y rubricado, en que esten ya sentados los números de las patentes que se remitan á cada uno, para que en este libro ó quaderno se anoten las circunstancias de la distribución. Este libro se imprimirá con los bucos correspondientes, conforme al modelo núm. 3.º En cada partida firmará el interesado el recibo de la patente, y la refrendará el escribano ó secretario de la municipalidad. (*Se continuará.*)

D. PEDRO DE MORA Y LOMAS, CABALLERO COMENDADOR
de la Orden Real de España, consejero de Estado, prefecto de esta provincia de Madrid &c.

Hago saber al público que conforme á mi edicto publicado en 2 de noviembre último, y á la real instrucción inserta en él para la venta de bienes nacionales vendibles á pública subasta, con arreglo al real decreto de 16 de octubre último, se ha celebrado en este día el remate que se expresa á continuación:

Finca.

Estimacion. Remate.

Una casería en término de la ciudad de Granada, pago de Almargayar, contigua al camino de Maracena, con 63 marjales de tierra de riego, olivar y viñas, casa y bodega. 16320 17000

En su consecuencia se previene que el segundo remate de dicha finca se ha de celebrar el día 7 del corriente, á las 10 en punto de su mañana, en una de las salas del suprimido consejo de Indias; y á fin de que llegue á noticia de todos se fixa este edicto, que se insertará en el diario. Madrid 2 de diciembre de 1810.—Pedro de Mora y Lomas.—Por mandado de S. E.—Julian Gonzalez Saez.

Concuerda con su original, de que certifico. Madrid dicho día.

Julian Gonzalez Saez.

AVISO AL PÚBLICO.

Posturas hechas en la prefectura de esta provincia de Madrid á bienes nacionales vendibles en pública subasta, conforme al real decreto de 16 de octubre próximo pasado, en el día de ayer 2.

Finca.

Valores. Posturas.

En la provincia de Valladolid: un prado llamado de Pesquera, término de Villanueva de los Infantes, que le atraviesa el Esgueva, de 31 obradas y 100 estadales. 11220 11220

En monte que llaman de Valdecos, de 350 obradas y una cañada, que baja del barco á Valdecos, poblado de encina y roble, con el pasto y caza, y una casa para el guarda.	24000	24000
En la provincia de Extremadura: la dehesa de pasto de casillas y sus cercas, que llaman los Perales y el Aguila, sitas en el berrocal de Truxillo.	96000	96000
En la provincia de Córdoba: la dehesa nombrada de Barrera y del Campillo, término de Córdoba; consta de 830 fanegas de tierra	72000	72000
En la provincia de Granada: 40 marjales de tierra, en término de Santa Fé, los 29 de riego en el pago del Salado, y los 11 restantes plantados de viña en 2 pedazos con algunos olivos, y una casa en la calle Real de la ciudad de Granada, que se halla arrendado á Francisco Ferrer.	10200	10200
Quarenta marjales de tierra de riego, en término en Purechir, y se hallan arrendados á Antonio Sela.	9600	9600
Una casería llamada de Santa Teresa, término de Santa Fé, de 40 fanegas de tierra pobladas de olivos, con casa y molino de 2 vigas, y 17 marjales de viña, arrendado á Doña Teresa y D. Francisco de Paula Bueno.	84000	84000
Cincuenta y ocho marjales de tierra de riego, término de Gexar, pago de Armuña, que se hallan arrendados á Gabriel Montaner.	10800	10800
Noventa y siete marjales de tierra de riego en el término de Ambroz, que se hallan arrendados á D. Francisco de Castro.	29472	29472
Cincuenta y cinco marjales de tierra de riego en la playa de Lolobrea, arrendados á Ramon Ruiz.	10800	10800
Una huerta lindante al extinguido convento de San Diego de Granada, de 20 marjales de tierra de riego, cercada de tapias.	19680	19680
Una casa en esta corte, calle de Buenavista, núm. 7, manz. 33.	22656	22656

El primer remate de estas fincas se ha de celebrar el dia 13 del presente mes en una de las salas del extinguido consejo de Indias, casa llamada de los consejos, á las 10 de su mañana.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

Necesitándose para las fábricas y otros usos interiores del real hospicio ceniza comun, se suplica á las personas del vecindario de esta corte, que quieran venderla, tengan la bondad de dar las señas de su habitacion, fonda ú hostería en la administracion de dicho real hospicio, para que los pobres encargados de recogerlas vayan á sus casas, y en el acto de recibirla pagueen 8 quartos por cada fanega.

VENTAS.

Se hace saber al público de esta villa estar señalado el juéves 6 del corriente, á las 12 de su mañana, en la puerta de la secretaría de ayuntamiento, el remate de una casa propia del hospital de la Concepcion, vulgo la Latina, contigua á dicho hospital, y hace fachada á la plazuela de la Cebada, que al presente sirve de carbonería, cuyo sitio comprehende 3719 $\frac{1}{2}$ pies quadrados superficiales, y se halla tasada en 68099 rs., la qual se vende por los señores patronos del mismo hospital á virtud de real licencia, para invertir el todo de su producto en beneficio de aquellos pobres enfermos; y dan por ella 360 rs. efectivos metálicos. Qualquiera persona que quiera hacer mejora á dicha postura, acuda á la secretaría de ayuntamiento del cargo de D. Juan Villa y Olier, que lo es de dicho hospital, á hacer las proposiciones que estimen, ó en el día, sitio y hora señalada para el remate, que se les admitirán, siendo arregladas.

Se venden un torno al aire y varias herramientas inglesas, una cuna de fierro, una silla pa a correr la posta, dos sillerías hechas á toda costa, y otros varios muebles de gusto. El zapatero que está en el portal de la casa núm. 16, calle de Relatores, esquina á la de los Remedios, dará razon.

ALQUILERES.

En la carrera de S. Gerónimo se alquila la casa que fue del marques de Villescas, compuesta de quarto principal y entresuelo, ambos capaces para mucha familia, con proporcion de cochera y caballerizas para ambos quartos, con fuente, pozo y demas necesario para la casa de un grande. El portero que está en la misma casa dará razon de con quien se ha de tratar de este inquilinato, que podrá verificarse con separacion de habitaciones.

En buen sitio de la calle del Príncipe se alquilan unos sótanos capaces para un almacén ó depósito, con suficientes luces y escalera cómoda. Dará razon de ellos y de su precio D. Josef Lozano, que vive calle del Lobo, núm. 19, quarto 2.º, frente á la maestra de niñas.

TRASPASO.

Con permiso del casero se traspasa una tienda peluquería con su anaquelaría, sita en la plazuela de Santo Domingo, esquina á la calle de la Inquisicion. En la misma se dará razon.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 7 de la noche, se executará la tragedia en 5 actos titulada los Templarios; y la opereta el Engañador engañado. Actores en la tragedia: Sra. María García. Sres. Maiquez, Ponce, Gonzalez, Caprara, Avecilla, Casanova, Contador, Fabiani y Fernandez. Id. en la opereta: Sra. Lledó. Sres. Muñoz, Cristiani, Camas, Oros y Justo Mas.

En el de la Cruz, á las 4 de la tarde, se executará la pieza en un acto titulada el Maestro de la niña: seguirá la ópera nueva original en un acto titulada A perro viejo hai tus tus; y se finalizará con el minué afandangado.

CON REAL PRIVILEGIO.